

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIENTE:

INSPECCIÓN NÚMERO DU/CUU. 01/2021

ASUNTO: **SE ABSTIENE NOTIFICACIÓN**



SECRETARÍA GENERAL

Brenda Romero
15 OCT 2021

13:58 pm

RECIBIDO
CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024

FILOMENO SARMIENTO FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

IVAN CASTAÑEDA LORÍA, Mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, como vecino del Fraccionamiento denominado y reconocido legalmente como **SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, A.C.** en Puebla y como presidente de la mesa directiva de la moral **SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, Asociación Civil en Puebla, Puebla**, mediante el presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º 4º, 8º, 14, 16, 17, 27, 115 y 133 de la Carta Magna, correlacionado con lo dispuesto por el artículo **215** y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, con el debido respeto vengo a manifestar:

Que en relación a la inspección llevada a cabo el pasado **DOE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LAS DIECISÉIS HORAS**, ingresando por el **FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, PUEBLA, PUEBLA**, pretendiendo ingresar a **LOS LOTES DE TERRENO UNO, TRES Y CINCO**, todos de la Cerrada del Puente del Fraccionamiento **"SANTA CRUZ GUADALUPE, CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, sin que asista derecho alguno para pretender acceder a dichos inmuebles usando las vialidades e instalaciones del **FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, PUEBLA, PUEBLA** que el suscrito legalmente represento, dado que de la misma orden de inspección al rubro citado y que forma parte de las actuaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento que Usted dignamente preside, así como del expediente : 40/2020C-JCA-05-14 del índice de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se desprende que el fraccionamiento que el suscrito represento **EN NADA FORMA PARTE NI DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE ACTUACIONES radicado bajo el expediente 40/2020C-JCA-05-14 NI DE LA CONDENA materia de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el pasado ocho de julio de dos mil veintiuno**, puesto que durante todo el desarrollo del procedimiento, claramente se advierte que el propio actor se refirió a que el área afectada por la actuación municipal, era el **FRENTE DE SU INMUEBLE O ACCESO DEL MISMO** que se encuentra ubicada en el Fraccionamiento **SANTA CRUZ GUADALUPE, CUAUTLANCINGO, PUEBLA** y en nada se refiere al Fraccionamiento del cual el suscrito soy presidente de la mesa directiva **FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, PUEBLA, PUEBLA** lo que obstaculiza legalmente a seguir tratando de ingresar SIN UNA ORDEN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR PARTE DE LA MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, pues se reitera EN NADA FUE MI REPRESENTADA materia ni del juicio de la resolución dictada en fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; por lo que la notificación, solicitud de acceso y orden de inspección devienen infundadas e inmotivadas **(al ser la sentencia definitiva del juicio contencioso administrativo de nulidad de actuaciones Exp 40/2020C-JCA-05-14 promovida en contra de persona moral diversa a la que represento, ya que nosotros somos Santa Cruz Guadalupe Zavaleta y no Santa Cruz Guadalupe Cuautlancingo)** para efecto de que se permita el ingreso mediante el **FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALETA, PUEBLA** puesto que mi representada ni fue parte del juicio contencioso administrativo ni existe orden judicial alguna válida, fundada y motivada que obligue a mi representada a permitir un acceso que en nada fue materia de condena, ya que se condena a un ingreso mediante diversa persona moral o fraccionamiento denominado **"SANTA CRUZ GUADALUPE, CUAUTLANCINGO"** por lo que mediante el presente ocurso vengo a solicitar de manera respetuosa que el personal del Ayuntamiento a su cargo **SE ABSTENGA DE SEGUIR OCASIONANDO ACTOS DE MOLESTIA** sin

CRUZ GUADALUPE ZAVALA EN PUEBLA, PUE, lo que se hace de su conocimiento para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 215

El personal autorizado, previo a iniciar la inspección, aplicará las siguientes disposiciones:

I. Quien efectúe la visita de inspección se cerciorará de que el área, zona o bien inmueble señalado para efectuar la visita coincide con el señalado en la orden escrita y asentará en el expediente correspondiente, los medios de que se valió para tal efecto;

II. Requerirá la presencia del visitado o su representante legal; en caso de no encontrarse, se dejará citatorio para que espere a una hora hábil fija dentro de las veinticuatro horas siguientes para la práctica de la inspección;

III. Cuando en el lugar designado para la práctica de la diligencia, no se encontrare persona que reciba el citatorio, o encontrándose, se niegue a recibirlo, se dejará pegado éste en lugar visible del área, zona o bien que ha de visitarse y a falta de éste, con el vecino inmediato, y

IV. Si el visitado o el representante legal, no esperan al personal autorizado en el día y hora señalado, se entenderá la diligencia con el encargado o responsable de obra, cualquier dependiente o con la persona que ahí se encuentre; le exhibirá la orden de visita respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriendo para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o si los designados no aceptan desempeñarse como testigos, no invalidará los efectos de inspección y el personal autorizado lo hará constar en el acta administrativa y procederá a asignar a dos testigos.

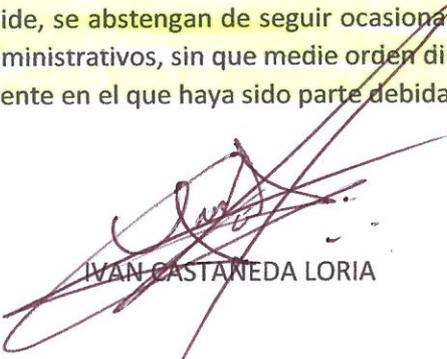
De haberse cumplido las formalidades esenciales del procedimiento, la autoridad responsable ejecutora se habría percatado de que estaba dando cumplimiento sobre los derechos de un fraccionamiento ajeno al que ordenaron los magistrados de la QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA y jamás habrían ejercido ningún acto de molestia como en la especie aconteció.

De igual manera, cabe mencionar que la barda que se pretendió "quitar" posee Licencia de construcción emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Folio de lona 0572; Número de licencia de construcción 3579; expediente 835/20 tipo de obra emplallado, propietario SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALA con ubicación de obra en CERRADA DEL PUENTE, por lo cual se debe respetar a todas luces los derechos humanos fundamentales de propiedad legalidad y seguridad jurídica de m representada SANTA CRUZ GUADALUPE ZAVALA. Se anexa copia de la

Por lo anteriormente manifestado, fundado y motivado, a Usted atentamente solicito:

ÚNICO.- Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el personal adscrito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se abstengan de seguir ocasionando a mi representada, visitas, inspecciones y demás actos administrativos, sin que medie orden dirigida a mi representada previo juicio, procedimiento o expediente en el que haya sido parte debidamente notificada.

PROTESTO LO NECESARIO


IVAN CASTAÑEDA LORIA



CUAUTLANINGO

FOLIO:

0572

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

NUMERO: 3579

NUM. EXPEDIENTE 835/20 TIPO DE OBRA: Enmallado

NOMBRE DEL PROPIETARIO Sta Cruz Guadalupe Z.

UBICACIÓN DE LA OBRA Cda Del Puente

VIGENCIA

DE 04/06/2020 HASTA 04/12/2020

ARTICULO 124 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA. - LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPIDA LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, SEGUN SEA EL CASO, NO CONSTITUYEN NI CERTIFICAN CONSTANCIAS DE APEO Y DESLINDE RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE QUE SE TRATEN, NI ACREDITAN LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LOS MISMOS.